



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RECTIFICACIÓN de error de la Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca la cobertura, con carácter interino, de tres plazas del Grupo Técnico de la Función Administrativa.

Advertidos errores en la Base sexta.3, así como en los anexos II y III de la Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca la cobertura, con carácter interino, de tres plazas del Grupo Técnico de la Función Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Primero.—Donde dice:

"3. El proceso de evaluación constará de dos fases:

- Evaluación del currículum profesional de los aspirantes, valorado conforme al baremo que se recoge en el Baremo General de Méritos para Personal No Sanitario —Grupos A y B— del vigente Pacto de Contratación Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y que se adjunta a la presente convocatoria como anexo III. En este apartado se otorgará un máximo de 60 puntos, correspondientes al 60% de la puntuación máxima a obtener.
- Méritos específicos del puesto convocado, valorados de acuerdo con el Baremo Específico de Méritos del anexo III. Este apartado representará el 40% de la puntuación máxima, pudiéndose otorgar un máximo de 30 puntos."

Debe decir:

"3. El proceso de evaluación constará de dos fases:

- Evaluación del currículum profesional de los aspirantes, valorado conforme al baremo que se recoge en el Baremo General de Méritos para Personal No Sanitario —Grupos A y B— del vigente Pacto de Contratación Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y que se adjunta a la presente convocatoria como anexo II. En este apartado se otorgará un máximo de 60 puntos, correspondientes al 60% de la puntuación máxima a obtener.
- Méritos específicos del puesto convocado, valorados de acuerdo con el Baremo Específico de Méritos del anexo II. Este apartado representará el 40% de la puntuación máxima, pudiéndose otorgar un máximo de 40 puntos."

Segundo.—Donde dice:

"Anexo II

BAREMO GENERAL DE MÉRITOS PARA PERSONAL NO SANITARIO —GRUPOS A Y B—

1.—Formación

1-A.—Formación universitaria.

1-A-1.—Estudios de licenciatura/Grado-Máster.

- a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor 4,00 puntos.
- b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente 3,00 puntos.
- c) Por cada asignatura calificada con notable 1,50 puntos.

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

1-A-2.—Licenciatura/Grado-Máster.

Grado de Licenciatura 0,75 puntos.

Si se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o Premio Extraordinario, se añadirán 0,75 puntos más.



1-A-3.—Máster.

Por la obtención del Título de Máster Universitario en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud 0,75 puntos.

1-A-4.—Cursos de Doctorado.

Por la realización completa de todos los Cursos de Doctorado (sistema anterior al R.D. 185/1985 o la realización del programa de Doctorado completo (Créditos y Suficiente Investigadora) 0,75 puntos.

1-A-5.—Grado de Doctor.

Grado de Doctor 1,75 puntos.

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o "Cum Laude", se añadirán 0,75 puntos más.

2.—Cursos.

Por cursos superiores de postgrado, diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por colegios profesionales, sociedades científicas, organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

Por cada hora lectiva 0,0004 puntos.

Máster o cursos de más de 600 horas lectivas 0,30 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 0,35 puntos por año, para lo cuál se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso.

3.—Servicios prestados.

a) Por cada día de servicios prestados en la misma categoría que aquella en la que se concursa en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea. 0,004 puntos.

b) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. 0,002 puntos.

c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. 0,001 puntos.

d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública, siempre y cuando la actividad sanitaria sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad. 0,0005 puntos.

e) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud Integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, en categoría distinta de aquella en la que se concursa. 0,0015 puntos.

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

4.—Otros méritos.

A) Por Publicaciones:

Únicamente se valorarán las publicaciones de trabajos relacionados con la categoría profesional objeto de baremación, en revistas o publicaciones especializadas nacionales o internacionales. Se deberá presentar una copia compulsada de las hojas donde conste el nombre de la revista o título del libro, el título del trabajo o capítulo, su autor y depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación del libro o revista. La puntuación será la siguiente:

Libros 0,50 puntos.

Publicación como primer autor 0,50 puntos.

Publicación como segundo autor, o último firmante 0,35 puntos.



Tercer autor 0,20 puntos.

Cuarto autor en adelante 0,10 puntos.

B) Por Ponencias y Comunicaciones:

Únicamente se considerarán la participación en congresos y jornadas relacionadas con la categoría baremada. La puntuación será la siguiente:

Primer autor 0,30 puntos.

Segundo autor, o último firmante 0,20 puntos.

Tercer autor 0,10 puntos.

Cuarto autor en adelante 0,05 puntos.

C) Proyectos de Investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos trabajos científicos o de investigación que hayan sido financiados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos, a razón de: 0,50 puntos siendo investigador principal, y 0,25 puntos en otro caso. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

D) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

Se puntuarán a razón de 0,004 puntos por cada día, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o períodos coincidentes.

E) Por actividad docente universitaria:

Por cada año académico como Catedrático vinculado 0,75 puntos.

Por cada año académico como Profesor vinculado 0,50 puntos.

Por cada año académico como Profesor asociado 0,25 puntos.

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o períodos coincidentes.

F) Por actividad docente en la formación de especialistas en ciencias de la salud:

Por cada año como Tutor docente 0,75 puntos.

Por cada año como Responsable docente 0,40 puntos.

Por cada año como Colaborador docente 0,20 puntos".

Debe decir:

"Anexo II

BAREMO GENERAL DE MÉRITOS PARA PERSONAL NO SANITARIO —GRUPOS A1 Y A2—

1.—Formación.

1-A.—Formación universitaria.

1-A-1.—Estudios de Licenciatura/Grado-Máster.

a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor: 4,00 puntos.

b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente: 3,00 puntos.

c) Por cada asignatura calificada con notable: 1,50 puntos.

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

1-A-2.—Máster.

Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial relacionado directamente con la categoría, inscritos en el RUCT de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 0,75 puntos.

1-A-3.—Cursos de Doctorado.

Por la realización del programa de doctorado completo: 0,75 puntos.

1-A-4.—Grado de Doctor.

Grado de Doctor: 1,75 puntos.

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o "Cum Laude", se añadirán: 0,75 puntos más.



1-A-5.—Otros títulos.

Título de Máster Universitario Título Propio relacionado con la categoría: 0,50 puntos.

Título de Especialista Universitario relacionado con la categoría: 0,30 puntos.

Título de Experto Universitario relacionado con la categoría: 0,20 puntos.

La puntuación máxima del apartado 1-A), será de 10 puntos.

2.—*Cursos.*

Por cursos superiores de postgrado, diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por colegios profesionales, sociedades científicas, organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

Por cada crédito: 0,004 puntos.

Si los cursos se expresan en horas, se considerarán 10 horas = 1 crédito, y un crédito ECTS = 25 horas.

La puntuación máxima de este apartado será de 0,35 puntos por año, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso, y hasta un máximo de 15 puntos.

3.—*Servicios prestados.*

a) Por cada día de servicios prestados en la misma categoría que aquella en la que se concursa en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea.

0,004 puntos

b) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,002 puntos.

c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,001 puntos.

d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiendo por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.

0,0005 puntos.

e) Por cada día de servicios prestados en categoría distinta a aquella en la que se concursa en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud Integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea.

0,0015 puntos.

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

4.—*Otros méritos.*

A) Por Publicaciones:

Únicamente se valorarán las publicaciones de trabajos relacionados con la categoría profesional objeto de baremación, en revistas o publicaciones especializadas nacionales o internacionales. Se deberá presentar una copia compulsada de las hojas donde conste el nombre de la revista o título del libro, el título del trabajo o capítulo, su autor y depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación del libro o revista.

La puntuación será la siguiente:

Libros completos o publicación como primer autor: 0,50 puntos.



Autor capítulo de libro: 0,40 puntos.

Publicación como segundo autor, o último firmante: 0,30 puntos.

Publicación como tercer autor: 0,20 puntos.

Publicación como cuarto autor en adelante: 0,10 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto por año, y un máximo absoluto de 4 puntos.

B) Por Ponencias y Comunicaciones:

Únicamente se considerarán la participación en congresos y jornadas relacionadas con la categoría baremada. La puntuación será la siguiente:

Primer autor: 0,20 puntos.

Segundo autor, o último firmante: 0,10 puntos.

Tercer autor: 0,05 puntos.

Cuarto autor en adelante: 0,025 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto por año, y un máximo absoluto de 2 puntos.

C) Proyectos de Investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos trabajos científicos o de investigación que hayan sido financiados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos, a razón de: 0,50 puntos siendo investigador principal, y 0,25 puntos en otro caso. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

La puntuación máxima de este apartado será de 0,75 puntos por año, y un máximo absoluto de 1,5 puntos.

D) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

Se puntuarán a razón de 0,004 puntos por cada día, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o períodos coincidentes.

E) Por actividad docente universitaria:

Por cada año académico como Catedrático vinculado: 0,75 puntos.

Por cada año académico como Profesor vinculado: 0,50 puntos.

Por cada año académico como Profesor asociado: 0,25 puntos.

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o períodos coincidentes.

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo absoluto de 1,5 puntos.

F) Por actividad docente en la formación de especialistas en ciencias de la salud:

Por cada año como Tutor docente: 0,50 puntos.

Por cada año como Responsable docente: 0,30 puntos.

Por cada año como Colaborador docente o Colaborador de honor: 0,10 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo absoluto de 2 puntos."

Tercero.—Donde dice:

"Anexo III

MÉRITOS ESPECÍFICOS PARA EL PERFIL DE LA CONVOCATORIA

Serán valorados como méritos específicos para la acreditación del perfil requerido en la presente convocatoria:

1. Experiencia profesional: como titulado superior (Grupo A1) o medio (Grupo A2) en puestos de trabajo en el ámbito de la contratación administrativa (gestión administrativa de expedientes de contratación) por encima de un año y experiencia en la elaboración de pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP).

Estos méritos se acreditarán mediante certificación de la autoridad, funcionario u órgano que corresponda según el centro de trabajo, e incluirá: la descripción de las funciones desempeñadas relacionadas con la contratación administrativa (gestión administrativa de expedientes de contratación) y el período correspondiente, y en su caso la denominación concreta de los expedientes en los que haya elaborado el PCAP señalando el perfil de contratante donde se hayan publicado.

Se otorgan 0,20 puntos por cada mes completo a partir del decimotercero por la acreditación del desempeño de funciones relacionadas con la contratación administrativa (gestión administrativa de expedientes de contratación). Máximo: 8 puntos (16%).



Se otorga 0,25 puntos por cada PCAP elaborado hasta un máximo de 7 puntos (14%).

2. Licenciatura/grado en Derecho: 5 puntos (10%)”

Debe decir:

“Anexo III

MÉRITOS ESPECÍFICOS PARA EL PERFIL DE LA CONVOCATORIA

Serán valorados como méritos específicos para la acreditación del perfil requerido en la presente convocatoria:

1. Experiencia profesional: como titulado superior (Grupo A1) o medio (Grupo A2) en puestos de trabajo en el ámbito de la contratación administrativa (gestión administrativa de expedientes de contratación) por encima de un año y experiencia en la elaboración de pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP).

Estos méritos se acreditarán mediante certificación de la autoridad, funcionario u órgano que corresponda según el centro de trabajo, e incluirá: la descripción de las funciones desempeñadas relacionadas con la contratación administrativa (gestión administrativa de expedientes de contratación) y el período correspondiente, y en su caso la denominación concreta de los expedientes en los que haya elaborado el PCAP señalando el perfil de contratante donde se hayan publicado.

Se otorgan 0,20 puntos por cada mes completo a partir del decimotercero por la acreditación del desempeño de funciones relacionadas con la contratación administrativa (gestión administrativa de expedientes de contratación). Máximo: 15 puntos.

Se otorga 0,25 puntos por cada PCAP elaborado hasta un máximo de 15 puntos.

2. Licenciatura/grado en Derecho: 10 puntos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, a 19 de julio de 2018.—El Director Gerente.—Cód. 2018-07706.